

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25755** RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato para alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1988/89.

La Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre) por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, dispone en su artículo 4.º, que anualmente la Secretaría de Estado de Educación, procederá a convocar los premios regulados en la citada Orden.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 1988/89.

Segundo.—1. Podrán optar al premio extraordinario, aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1988/89, y cuya media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato sea igual o superior a 8,5 puntos.

2. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta todas las materias cursadas por el alumno, tanto comunes, como optativas, excepto las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

- Suficiente: 5,5 puntos.
- Bien: 6,5 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.

Tercero.—En cada provincia podrá concederse un premio extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en 3.º de Bachillerato Unificado Polivalente, en el curso 1988/89. En las provincias en que el número de alumnos matriculados sea inferior a 500 podrá concederse un premio extraordinario.

Cuarto.—1. Los alumnos que reuniendo el requisito establecido en el apartado anterior, deseen optar al premio extraordinario, deberán inscribirse en el Instituto de Bachillerato en el que se encuentre su expediente académico.

2. El plazo de inscripción de los alumnos que concurren a estos premios, será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos Centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

4. Finalizado el plazo de inscripción, los Secretarios de los Institutos de Bachillerato, remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, los modelos de inscripción que obren en su poder.

Quinto.—Las pruebas se celebrarán el día 1 de diciembre de 1989, en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Departamento, debiendo comunicarlo con la suficiente antelación a todos los Centros de Bachillerato de la provincia.

Sexto.—1. Los Tribunales encargados de efectuar las pruebas estarán constituidos por funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que ejerzan la función inspectora, y por Profesores numerarios de Bachillerato, especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. En cada provincia serán designados por el Director Provincial de Educación y Ciencia.

2. Actuará como Presidente, el funcionario de mayor antigüedad que ejerza funciones inspectoras y, como Secretario del Tribunal, el profesor numerario de menor categoría administrativa y, si son varios, el de menor antigüedad en el Cuerpo.

Séptimo.—Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Octavo.—Esta Resolución no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa y que han asumido los correspondientes traslados de funciones y servicios.

Noveno.—Antes de la celebración de las pruebas para la concesión de los premios extraordinarios, la Secretaría de Estado de Educación, dictará las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 1989.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO

Apellidos y nombre .....  
 fecha de nacimiento ..... lugar .....  
 domicilio .....  
 Centro en que cursó sus estudios .....  
 idioma elegido .....  
 asignaturas optativas .....

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por Resolución de ..... de octubre de 1989.

..... de ..... de 1989.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia.

El Secretario del Instituto de Bachillerato ..... de .....

Certifica: Que el alumno ..... ha alcanzado una nota media de ..... en las calificaciones obtenidas en los tres cursos de BUP, por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), a fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

..... de ..... de 1989.

(Firma y sello)

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25756** REAL DECRETO 1303/1989, de 6 de octubre, por el que se adjudica el permiso de investigación de hidrocarburos denominado Ribagorza a la Sociedad Tullow Oil and Gas, sucursal en España.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Tullow Oil and Gas, sucursal en España (TULLOW), para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona A, denominado Ribagorza, y teniendo en cuenta que el solicitante posee capacidad técnica y económica necesaria, que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que es la única solicitante, procede otorgarle el permiso solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989:

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Sociedad Tullow Oil and Gas (TULLOW), con sucursal legalmente establecida en España, para ser titular de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Art. 2.º Se otorga a la Sociedad Tullow Oil and Gas, sucursal en España (TULLOW), el permiso de investigación de hidrocarburos que con las longitudes referidas al Meridiano de Greenwich, a continuación se describe:

Expediente número 1447. Permiso Ribagorza de 37.926 hectáreas y cuyos límites son: Norte, 42º 20' N; sur, 42º 10' N; este, 0º 40' E; Oeste 0º 25' E.

Art. 3.º El permiso que se otorga queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, así como a la oferta de la adjudicataria que no se oponga a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a invertir en el área otorgada, durante los seis años de vigencia de los permisos la cantidad mínima de 35.000.000 de pesetas en trabajos geológicos, geofísicos y geoquímicos.